

## Registro patronal por municipio

En el caso de empresas que tienen trabajadores en distintos domicilios, ya sea en la zona urbana e incluso en distintos Estados de la República, hemos detectado que una práctica común es que se obtenga solo un solo registro patronal para efectos del pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y también solo un registro ante el impuestos sobre nóminas (que corresponde al domicilio fiscal de la compañía) y no de acuerdo a los centros de trabajo en donde se encuentran los empleados. Esta práctica debe ser analizada considerando las implicaciones y riesgos.

Lo que respecta al IMSS, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) establece la obligación del patrón de obtener un registro por cada municipio en el que tenga un centro de trabajo. Esta disposición responde a una necesidad de supervisión y de aseguramiento de la correcta distribución de las cuotas de seguridad social. Respecto a esto, si cuentan con diversos centros de trabajo en el mismo municipio, no es necesario un registro adicional.

En caso de no registrar todos sus centros de trabajo de forma adecuada, se atendería lo dispuesto en el artículo 304 A de la Ley del Seguro Social (LSS) fracciones I y XXII, que conforme el artículo 304 B de la misma Ley establece las sanciones de 20-300 UMAS y 500-2000 UMAS respectivamente. Adicionalmente nos encontramos con las consecuencias en materia de Prima de Riesgos de Trabajo, que, además de que por el domicilio de la empresa que no coincide con el del trabajador, se puede considerar un riesgo de trabajo todo lo que a éste le ocurra ya que pareciera que está comisionado y no en labores ordinarias.

Lo que atañe al Impuesto sobre Nóminas (ISN), si bien, dependerá de la regulación Estatal aplicable, lo cual implica que cada Entidad Federativa tiene el derecho y la responsabilidad de administrar y fiscalizar el pago de esta contribución sobre los trabajadores que laboran en su territorio. La empresa, por lo tanto, está obligada a pagar el ISN en cada Estado donde efectivamente se realice el trabajo, sin importar el domicilio fiscal de la compañía.

En Caso de no atender esta situación, se pueden desprender dos situaciones principalmente; la primera es que se tendrá que cubrir el pago de ISN en el Estado que se dejó de cubrir, el cual puede ser cobrado de forma retroactiva hasta por cinco años; la segunda es las multas que procederían según la legislación Estatal aplicable.

En ambos casos cabe resaltar que, cumplir con las obligaciones antes de requerimientos de la autoridad, permite a las empresas evitar sanciones, costos adicionales y revisiones exhaustivas. Este cumplimiento oportuno fortalece la seguridad jurídica y previene situaciones legales inesperadas.

## **MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES**

**Corporativo:** Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

### **Oficinas:**

Morelia, Michoacán y Juriquilla, Querétaro

### **Afiliadas:**

San Pedro Garza García, Nuevo León y Culiacán Sinaloa

### **Teléfonos:**

33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

### **Correo:**

[contacto@corporativomsnconsultores.com](mailto:contacto@corporativomsnconsultores.com)

